















Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran el GOBIERNO REGIONAL DE ICA con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920; distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por el Gobernador Regional, SR. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES con DNI 08238313, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3801-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará el GORE ICA; y de la otra parte el CLUB DE REGATAS LIMA, con RUC N°20136907400, con domicilio en Av. Chachi Dibos N°1201, Distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, SR. JUAN ALFREDO GUZMÁN CHANGANAQUI, identificado con DNI N°08250600, y su Director Secretario, SR. JORGE ALBERTO EDUARDO BURBANK GUIJA, identificado con DNI N°07819903, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11020339 del Registro de personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará CLUB DE REGATAS LIMA; en los términos y condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.
- 1.2. El CLUB DE REGATAS LIMA es una asociación sin fines de lucro debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11020339 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, que tiene por Objeto promover y desarrollar entre sus asociados y familia, actividades culturales y deportivas, principalmente las náuticas y en particular el remo.
- 1.3. El **GORE ICA** y el **CULB DE REGATAS LIMA**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

# CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES, luego del debido dialogo y en busca de objetivos comunes hacia la sociedad sobre la cual desarrollan sus actividades, son conocedores del impacto favorable que genera la práctica deportiva constante para el fortalecimiento de la comunidad y desean unir sus esfuerzos en busca de instruir y dotar a la región lca de ciudadanos con alta cultura deportiva que, al mismo tiempo, genere una transformación en la sociedad donde radican. En este contexto, declaran libre y voluntariamente que el objeto del presente convenio será la instrucción en la

M

5





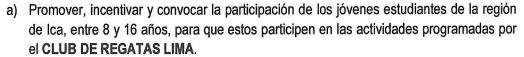


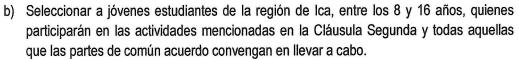
disciplina del Remo, con la colaboración del CLUB DE REGATAS DE LIMA, siendo el GORE ICA quien realizará la convocatoria y dotación de los estudiantes de la región Ica.

#### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



#### EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:





c) Entregar al CLUB DE REGATAS LIMA, la lista de los jóvenes seleccionados, para que a través del cronograma de actividades, estos puedan ser instruidos.



#### EL CLUB DE REGATAS LIMA se compromete a:

- a) Elaborar y desarrollar el cronograma de actividades que permitan llevar adelante el objeto del presente Convenio.
- b) Designar a los entrenadores correspondientes para la ejecución del cronograma de actividades.



### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



#### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL COVENIO

LA PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia hasta el 26 de abril del año 2020, desde la fecha de su suscripción, pudiendo LAS PARTES convenir, al término del mismo, su renovación y previa evaluación de las labores desarrolladas, a través de la Adenda correspondiente.

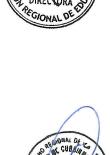
#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que para efectos de la coordinación y ejecución del objeto de este convenio designan a las siguientes personas.

> Por el GORE ICA: Lic. María Victoria Madrid Mendoza, en su condición de Directora Regional de Educación de Ica, con correo electrónico - marivicmm4@gmial.com













➢ Por el CLUB DE REGATAS LIMA: señor Manuel Eduardo Francesqui Navarro, en su condición de Director de Remo, con correo electrónico -mfrancesqui@clubregatas.org.pe

## CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.



### CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio los que aparecen en el encabezado del presente Convenio. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie pre-aviso, comunicando por carta notarial con 10 días de anticipación la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.



## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

9.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 05 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.



- 9.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 9.3. Por decisión unilateral, por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos a los treinta (30) días de la fecha en la que una de LAS PARTES comunique su decisión a la otra, por escrito.
- 9.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES, no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es

M

J





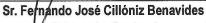


libre de adhesión y separación para LAS PARTES. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre LAS PARTES.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio LAS PARTES suscriben este documento, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Chorrillos a los cuatro días del mes de setiembre del año 2018.



Gobernador Regional Gobierno Regional de Ica

Sr. Juan Alfredo Guzmán Changanaqui

Presidente del Consejo Directivo

Club de Regatas Lima

Sr. Jorge Alberto Eduardo Burbank Guija

Director Secretario

Club de Regatas Lima